



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 103-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 05 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 380-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0408-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 287-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 351-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0335-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 216-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 2014-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 126-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 062-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 033-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Solicitud de fecha 31 de diciembre de 2021, del Sr. Juvenal Calizaya Chata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2021, el administrado Juvenal Calizaya Chata, a través de escrito requiere a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el pago de Aguinaldo de Navidad, por cumplir con los requisitos para la percepción de aguinaldo del D.S. N° 358-2021-EF, puesto que laboró como Asistente Técnico de la Obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con Contrato Temporal para labores de proyectos, bajo el régimen laboral 276, labores que cumplió hasta el 30/11/2021.

Que, a través de Informe N° 033-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el área de remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, en merito al Informe N° 0031-2022-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

STP/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, solicita a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, opinión del área de contratos, respecto al pago de aguinaldo del mes de diciembre de 2021, del Sr. JUVENAL HUMBERTO CALIZAYA CHATA, por el monto de S/. 300.00 soles, conforme al Decreto Supremo N° 358-2021-EF.

Que, con Informe N° 062-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de febrero de 2022, el área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, efectúa la evaluación al pedido requerido por el administrado JUVENAL HUMBERTO CALIZAYA CHATA, respecto al pago de aguinaldo de mes de diciembre del año 2021, y concluye que: en merito al Decreto Supremo N° 358-2021-EF, se recomienda derivar los actuados a la Sub Gerencia de Obras Públicas para su evaluación y trámite respecto al pago por concepto de aguinaldo correspondiente a diciembre del año 2021, a favor del ex trabajador en mención, quien laboró como asistente técnico, de la Obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con contrato temporal para labores de proyectos de inversión, bajo el Régimen Laboral 276, tal como lo señala sus boletas de pago de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2021. Razón a ello, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el expediente a través de Proveído N° 1440-SGPBS-GA-GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2014-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 03 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 126-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, mediante el cual, el Residente de Obra, Ing. Rodolfo Sánchez Averanga; remite la Certificación Presupuestal del presente año fiscal, a fin se le de cumplimiento al pago de aguinaldo correspondiente al mes de diciembre de 2021 del Sr. JUVENAL HUMBERTO CALIZAYA CHATA, quien laboró como Asistente Técnico, quien cumplió labores hasta el 31/11/2021 para la Obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA".

Que, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con Informe N° 0335-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo de 2022, remite el Informe N° 216-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, con el cual, solicita se emita el acto resolutivo para el pago de aguinaldo correspondiente al mes de diciembre de 2021 – reconocimiento de deuda, a favor del Sr. JUVENAL HUMBERTO CALIZAYA CHATA, por haber laborado como asistente técnico hasta el 30 de noviembre de 2021, en la obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA".

Que, con Informe N° 351-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal favorable para la continuidad al trámite de reconocimiento de deuda por pago de Aguinaldo correspondiente al Mes de Diciembre de 2021, afectado al Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI 2083865, a favor del Sr. Juvenal Humberto Calizaya Chata; según detalle:

Fuente Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 300.00 soles

Que, mediante Informe N° 0408-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere a la Gerencia de Administración, para que emita el Acto Resolutivo de reconocimiento de deuda a fin de que se pueda cumplir con el pago respectivo de aguinaldo a favor del Sr. JUVENAL HUMBERTO CALIZAYA CHATA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 380-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal respecto al reconocimiento de deuda por AGUINALDO y señala que: El crédito obligacional por el monto de S/. 300.00 soles, a favor del ex servidor Juvenal Humberto Calizaya Chata, nace como consecuencia del derecho al cobro de Aguinaldo por Navidad por reunir los requisitos para su percepción establecidos en el Decreto Supremo N° 358-2021-EF, haber estado laborando al 30 de noviembre de 2021 y contar en el servicio con una antigüedad no menor de 3 meses a la fecha indicada anteriormente, conforme a lo indicado en el Informe N° 062-222-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN del 21-02-2022, el Área de Contratos de la Sub Gerente de Personal y Bienestar Social y el Informe N° 2014-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 02-03-2022 el Sub Gerente de Obras Públicas; derecho que no fue afectado presupuestalmente anteriormente y ha sido contraída en el ejercicio fiscal de 2021, al haber laborado en la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicio del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con CUI 2083865 según informe de Ing. Rodolfo F. Sánchez Averanga, Residente de Obra y quien adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000006 de fecha 13-01-2022 suscrito por Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, por tanto, acreditado la existencia del Crédito Obligacional a favor de ex servidor Juvenal Humberto Calizaya Chata, se debe de expedir acto resolutivo de reconocimiento de devengado y autorizarse su pago según certificación de crédito presupuestario antes indicado; por lo que, recomienda que la Gerencia de Administración expida el Acto Resolutiva de reconocimiento de deuda por el monto de S/. 300.00 soles.

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 11 establece que: "el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso se tiene que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas, han indicado que en el periodo 2021, el Sr. JUVENAL HUMBERTO CALIZAYA CHATA, laboró como Asistente Técnico del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", hasta el 31 de noviembre de 2021, correspondiéndole el pago por concepto de Aguinaldo por Navidad, por el monto de S/. 300.00 soles, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 358-2021-EF; razón por la cual, se debe reconocer el adeudo a través de Acto Resolutivo.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2021, la suma de: **S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 SOLES)**, por concepto de Aguinaldo por Navidad, dejado de percibir en el mes de diciembre de 2021, a favor del Sr. **JUVENAL HUMBERTO CALIZAYA CHATA**, quien laboró como Asistente Técnico, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (contrato temporal), del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, debiendo afectarse según el siguiente detalle:

Meta	: 0094
Fte Fto	: 5.18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Clasificador	: 2.6. 2 3. 99 3
Monto	: S/. 300.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al Sr. **JUVENAL HUMBERTO CALIZAYA CHATA**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. **JOHNNY WILBER DURAN MAMANI**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN